

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

MARZO 12 DE 1903.

NUM. 20.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las inscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.**Pus vacuno.**

En cantidad suficiente se han enviado á las Jefaturas polsticas capilares con pus vacuno, recomendándoles que con toda eficacia lo propaguen con objeto de que se combata la viruela que por fortuna en ninguna parte del Estado se ha presentado con carácter maligno. Al mismo tiempo se les remitieron las "Instrucciones para la práctica de la vacuna con linsa contenida en tubos," dadas por el Consejo Superior de Salubridad de México.

Escuela particular.

En el barrio de Azoxtla, de esta Municipalidad, el Sr. Luis M. Ibarra, ha establecido una escuela nocturna particular.

Nueva escuela oficial.

A solicitud del Sr. Agapito Barrera y vecindario de la ranchería de Altica del Municipio de Tezontepec, ha sido dada la autorización correspondiente para que se abra una nueva escuela en la citada ranchería.

Por el Observatorio.

Con fecha 3 del corriente mes se inauguró la Estación Meteorológica en Tizayuca; el 4 la de la Estación Termopluviométrica de 1^a clase en Zimapán, y el 7 la de 2^a clase en Tulancingo.

—Se ha nombrado un ayudante más para el Observatorio con veinte pesos mensuales y un mozo con quince.

Música.

La directora de la escuela de niñas de Molango solicitó y le fué concedido por el Sr. Gobernador, que establezca allí una clase de música para sus alumnas, sin perjuicio de que éstas dejen de estudiar las materias á que las obliga la ley.

Nombramiento.

La Srita. Bartola Reyes ha sido nombrada Ayudante auxiliar de la escuela núm. 4 de niñas en esta ciudad.

Este empleo es de nueva creación.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$1.00 cs., frijol, hectólitro, \$12.50 cs., cebada, hectólitro, \$3.25 cs., garbanzo, hectólitro, \$15.00 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., café en grano, kilo \$0.62 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.26 cs., mantequilla, kilo, \$0.80 cs., sebo, kilo, \$0.36 cs., sal, kilo, \$0.11 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.32 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.32 cs., jabón, kilo, \$0.32 cs., chile ancho, kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.60 cs., chile muerto, kilo, \$0.50 cs., chilpotle, kilo, \$0.75 cs.

Gobierno del Estado.**XVIII Legislatura del Estado de Hidalgo.****PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.****JUNTA PREVIA.**

En la ciudad de Pachuca, á los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos tres, reunidos en el Salón de sesiones del II. Congreso, los CC. Revilla, Madrid, Sánchez Mejorada y Grande Guerrero, Diputados propietarios á la XVIII Legislatura por los Distritos números 3, 4, 7 y 10 respectivamente, y cuyas credenciales están registradas, el C. González, primer miembro de la Diputación permanente de la XVII Legislatura, instaló la Junta previa de conformidad con lo que previene el artículo 9º del Reglamento interior de la Cámara.

Se procedió en seguida al nombramiento de un Presidente y un Secretario, habiendo recaído estos nombramientos por mayoría de votos, en los CC. Sánchez Mejorada y Revilla, quienes ocuparon desde luego los asientos respectivos.

Verificado este acto, el Presidente nombró en comisión á los CC. Grande Guerrero y Madrid para acompañar al Diputado González, quien se retiró del Salón después de cumplir su cometido.

La presidencia dispuso: que de acuerdo con lo prevenido por el artículo 14 del Reglamento, en su fracción segunda, se excite por medio de una circular á los Diputados propietarios ausentes, á fin de que concurran á las sesiones.

Se levantó la sesión.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Febrero 26 de 1903.—P. E. O. M., Juan García.

JUNTA PREVIA DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1903.

Presentes los CC. Bishop, Grande Guerrero, Lauder, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada, bajo la presidencia del último, á las 10 y 30 de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin discusión el acta de la anterior, la Secretaría manifestó no haber en cartera ningún documento con que dar cuenta.

El C. Presidente dijo: que en virtud de estar reunidos más de la mitad del número total de Diputados que deben formar el XVIII Congreso, mañana tendría lugar la primera junta preparatoria.—Suplico á los presentes concurrieran á ella, y dispuso se avisara lo propio á los CC. Diputados ausentes.

Se levantó la sesión.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Febrero 27 de 1903.—P. E. O. M., Juan García.

JUNTA PREPARATORIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1903.

Con asistencia de los CC. Bishop, Grande Guerrero, Landero, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada, bajo la presidencia del último se abrió la sesión á las diez y cuarenta de la mañana.

Se dió lectura al acta de la Junta previa que tuvo efecto el dia de ayer; y puesta al debate sin él se aprobó.

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 15 del Reglamento interior del Congreso, se procedió á la elección de un Presidente y un Secretario, habiendo recaído ésta respectivamente, por mayoría de votos en los CC. Sánchez Mejorada y Revilla, quienes continuaron en la mesa ocupando sus asientos.

El C. Presidente declaró legítimamente instalada la primera junta previa, y conforme al artículo 16 del mismo Reglamento, dispuso que se procediera á nombrar las dos comisiones que deben revisar las credenciales registradas.

Verificado este acto por medio de cédulas, resultó: que para primer miembro de la primera comisión fuó electo el C. Sánchez Mejorada; para segundo el C. Madrid, y para tercero el C. Revilla.

Para formar la segunda, fueron igualmente designados por la mayoría, en el orden en que se integró la primera comisión, los CC. Landero, Bishop y Grande Guerrero.

En actos separados se declaró cada una de las elecciones y se mandaron entregar las credenciales y expedientes á las comisiones respectivas.

Se levantó la sesión.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 28 de Febrero de 1903.—P. E. O. M., Juan García.

JUNTA PREPARATORIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1903.

Reunidos en el Salón de sesiones del II Congreso los CC. Fernández, Grande Guerrero, Hernández, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada, bajo la presidencia del último se abrió la sesión á las diez y veinte de la mañana.

El C. Secretario Revilla dió lectura al acta de la anterior, y puesta al debate, sin él y en votación económica, se aprobó por unanimidad.

Se dió cuenta con un dictamen de la primera comisión revisora de credenciales que dice:

Señor:—La comisión nombrada en la sesión de ayer, para revisar las credenciales de los diputados á la XVIII Legislatura, ha examinado los expedientes que le fueron entregados y encuentra que, tanto las elecciones verificadas el 18 de Enero del año en curso, como las declaraciones hechas por las Juntas de escrutinio el dia 1º del mes actual, están arregladas á los preceptos que establece la ley orgánica electoral marcada con el número 672 y reformada por decretos números 728 y 809, de 14 de Mayo de 1898 y 29 de Octubre de 1902 respectivamente.

En tal virtud, y no habiendo observación que hacer á dichas credenciales, la primera comisión revisora que subscribe somete á la aprobación de la Junta las siguientes

PROPOSICIONES:

1º Es buena y se aprueba la credencial del C. Carlos F. de Landero, como diputado propietario á la XVIII Legislatura del Estado, por el distrito núm. 1.

2º Es así mismo buena y se aprueba la credencial del C. Alfredo Bishop, como diputado propietario á la propia Legislatura, por el distrito núm. 2.

3º Es buena y se aprueba también la credencial del C. Miguel Lara, como diputado propietario á la misma Legislatura, por el distrito núm. 5.

4º Se aprueba por ser así mismo buena la credencial del C. Luis Hernández, como diputado propietario por el distrito núm. 6.

5º Es buena y se aprueba la credencial del C. Ignacio Durán, como diputado propietario al XVIII Congreso, por el distrito núm. 8.

6º Igualmente es buena y se aprueba la credencial del C. Eduardo Fernández, como diputado propietario á dicha Legislatura por el Distrito núm. 9.

7º Se aprueba por ser buena la credencial del C. Antonio Grande Guerrero, como diputado propietario á la misma Legislatura, por el distrito núm. 10.

8º Se aprueba y es buena la credencial del C. Joaquín Blásquez, como diputado suplente por el distrito núm. 2.

9º Igualmente se aprueba y es buena la credencial del C. Joaquín González, como diputado suplente por el distrito núm. 4.

10º También se aprueba y es así mismo buena la credencial del C. Alberto Espinosa, como diputado suplente por el distrito núm. 5.

11º Es buena y debe aprobarse la credencial del C. Ignacio Blancas, como diputado suplente por el distrito electoral núm. 6.

12º Se aprueba la credencial del C. José Lorenzo Cosio, como diputado suplente por el distrito núm. 7.

13º Se aprueba también la credencial del C. José Lorenzo Cosio hijo, por ser buena, como diputado suplente por el distrito núm. 8.

14º Es buena la credencial del C. Gonzalo Castañeda, como diputado suplente por el distrito núm. 9.

15º Es también buena y se aprueba la credencial del C. Ignacio M. Arciniega, como diputado suplente por el distrito núm. 10.

Sala de comisiones, Pachuca, 28 de Febrero de 1903.—C. Sánchez Mejorada.—F. Madrid.—L. Revilla.

El C. Presidente dió el trámite de "A discusión por su orden las proposiciones"

Puestas en este sentido al debate, con entera sujeción á lo prevenido por el artículo 18 del Reglamento interior de la Cámara, las quince proposiciones enunciadas, no hubo quien pidiera la palabra y se aprobaron por unanimidad, con la abstención del voto de cada interesado presente, quien abandonó el Salón en el momento de ser discutida la proposición relativa á su credencial.

Dictamen de la segunda comisión revisora, cuyo tenor es el siguiente:

Señor:—La segunda comisión revisora, nombrada conforme á la prescripción establecida por el artículo 16 del Reglamento interior de la Cámara, ha examinado con escrupulosidad las credenciales que le fueron entregadas, así como sus expedientes relativos; como de dicho examen resulta, que en las elecciones verificadas el dia 18 del mes anterior, se cumplió con las prevenciones de la ley, están las credenciales con entera sujeción á ella y no hay por lo tanto ninguna observación que hacer.

En esta virtud, tenemos la honra de someter á la aprobación de la Junta las siguientes

PROPOSICIONES:

1º Es buena y se aprueba la credencial del C. Carlos Sánchez Mejorada como diputado propietario á la XVIII Legislatura del Estado, por el distrito núm. 7.

2º Es así mismo buena y se aprueba la credencial del C. Feliciano Madrid, como diputado propietario, por el distrito núm. 4.

3º Es igualmente buena y se aprueba la credencial del C. Lamberto Revilla, como diputado propietario á la misma XVIII Legislatura por el distrito núm. 3.

Sala de comisiones, Pachuca, 27 de Febrero de 1903.—C. F. de Landero.—Alfredo Bishop.—Antonio Grande Guerrero.

Habiendo recaído el mismo trámite que al anterior, se pusieron á discusión las tres proposiciones con que concluye, y sin ella fueron aprobadas por unanimidad, con exclusión de los votos de las personas á que se refieren.

Por disposición de la mesa se dió lectura al artículo 23 del Reglamento interior de la Cámara, y como consecuencia de la prevención en él establecida, puestos de pie los CC. presentes, el Presidente dijo: "Yo, Carlos Sánchez Mejorada, solemnemente protesto, desempeñar con independencia el cargo de Diputado, procurando en todo el bien público, con sujeción á las constituciones y leyes de la Federación y del Estado, que, sin reserva alguna, guardaré y haré guardar."

El C. Secretario Revilla le contestó: "Si así lo hiciereis, el pueblo os lo premie, y si no os lo demande."

A su vez este Ciudadano protestó en los mismos términos, haciéndolo en seguida los de igual clase. Fernández, Grande Guerrero, Madrid, Lara y Hernández, por el orden de sus asientos, contestando en cada caso el C. Presidente, bajo la fórmula enunciada.

Con arreglo á los artículos 24, 52 y 60 del propio Reglamento interior, se procedió al nombramiento de la mesa con que debe funcionar la XVIII Legislatura; y verificado este acto por escrutinio secreto, obtuvieron: para Presidente, seis votos el C. C. Sánchez Mejorada, por uno el C. Madrid.—Para Vicepresidente, los siete votos de los CC. Diputados presentes en favor del C. Landero.—Para primer Secretario, obtuvo seis votos el C. Lara, por uno el C. Fernández.—Para segundo Secretario, fueron emitidos seis votos á favor del C. Revilla y uno en el del mismo C. Fernández.—Para primer Secretario suplente votaron seis CC. Diputados por el C. Grande Guerrero y uno por el C. Fernández.—Y para segundo suplente designó la mayoría de seis cédulas al C. Fernández, contra una al C. Madrid.

Hizo en cada caso el C. Presidente la declaración respectiva; y después de ocupar el C. Lara el asiento que le correspondía, el mismo Presidente dijo: "El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo, se declara legítimamente constituido hoy 28 de Febrero de 1903."

En seguida nombró en comisión á los CC. Secretario Lara y Diputado Grande Guerrero, para que se sirvieran participar este acto al C. Gobernador, anunciándole á la vez, que mañana á las nueve del día tendrá lugar la apertura solemne del primer periodo de sesiones ordinarias.

Se suspendió la sesión: Continuada ésta media hora después, en la que se presentó la comisión nombrada, el C. Grande Guerrero, uno de sus miembros, expuso: que el C. Gobernador se había enterado con complacencia de que la XVIII Legislatura del Estado quedaba legítimamente constituida, expresando que en cumplimiento de su deber, concurriría mañana oportunamente al acto oficial que se le anunciaría.

Se levantó la sesión.

Carlos Sanchez Mejorada, Diputado Presidente.—Miguel Lara, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 1º de Marzo de 1903.—P. E. O. M., Juan García.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente:

"DECRETO NUM. 816.

El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Es magistrado 2º del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el C. Lic. Petronilo Ariza, por el tiempo que falta del periodo constitucional, que concluirá el 4 de Mayo de 1903.

Transitorio.—El electo se presentará ante la Legislatura, para prestar la protesta del ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.
Dado en el Salón de sesiones, en Pachuca, á 4 de Marzo de 1903.—C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 4 de Marzo.—Pedro L. Rodriguez—Fco. Hernández, Secretario General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Dirección de Rentas.—Circular número 37.

La Jefatura de Hacienda en el Estado, dice á esta Secretaría, lo siguiente:

"Adjunta tengo el honor de remitir á Ud. una noticia de las Administraciones y Recaudaciones de Rentas y Tesoreras Municipales que en el mes de Febrero próximo pasado, dejaron de remitir los talones de estampillas de Contribución Federal recaudados en el mes de Enero y aun los correspondientes á meses anteriores. Al permitirme molestar la atención de Ud. con referencia á este asunto, lo hago por estar recibiendo mensualmente observaciones de la Dirección General de la Renta del Timbre, por el retraso de dichas Oficinas y no haber logrado esta Jefatura que hagan sus remisiones con oportunidad, no obstante las repetidas veces que ha requerido y aun consignado al Juzgado de Distrito á alguno de los encargados de dichas Oficinas."

Lo que por acuerdo del Señor Gobernador inserto á Ud., recordándole lo dispuesto en la Circular número 190 de la extinguida Secretaría de Hacienda, de fecha 24 de Marzo de 1908 y manifestándole de orden del expresado Funcionario, que: el Gobierno ve con sumo desagrado que para que algunos empleados de la Administración cumplan las obligaciones que han aceptado, haya necesidad de recordarles disposiciones que deben tener presentes; y por tal motivo, está resuelto á separar de su cargo al empleado ó empleados que reincidan en la falta que se señala.

Liberiad y Constitución, Pachuca, 5. de Marzo de 1903.—P. O. D. S., Rodolfo Ibarra, Oficial Mayor.—Al.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Dirección de Rentas.—Circular número 39.

Se ha recibido en este Gobierno la siguiente comunicación:

"Comisión Monetaria.—Méjico.—Número 3.—Méjico, 28 de Febrero de 1903.—La 3º de las Subcomisiones de esta Comisión Monetaria, para emprender una de las investigaciones que le están encomendadas y que se refiere á la existencia de moneda metálica en la República, ha acordado se dirija circular á las oficinas públicas, á las compañías, á las casas de comercio y á los particulares prominentes de cada localidad, suplicándoles se sirvan informar sobre la cantidad de numerario que tengan en su poder el próximo dia 31 de Marzo en la mañana y antes de hacer pago alguno, llenando, al efecto, el esqueleto ó formulario respectivo que deberá ser devuelto á dicha Comisión.—En cumplimiento del acuerdo mencionado, me permite suplicar á Ud. tenga á bien disponer que las oficinas, cuya lista es adjunta, y cualquiera otra recaudadora ó pagadora dependiente del Gobierno de su digno cargo, previo recuento de sus existencias en moneda metálica en la fecha expresada, llenen el esqueleto ó formulario de que me tomó la libertad de remitir á Ud. ejemplares y lo devuelvan á esta Comisión con las anotaciones respectivas, ya sea directamente ó ya por el respetable conductor de Ud.—Inútil es encomiar la importancia de esta investigación para el buen resultado de los trabajos de la Comisión Monetaria, y por lo mismo me permito insistir en suplicar á Ud. tenga á bien librar las órdenes convenientes, á fin de que los datos que se desea reunir se obtengan con la debida oportunidad.—Sírvase Ud. aceptar los protestas de mi respetuosa consideración.—El Secretario General, Luis G. Labastida.—Al Sr. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Y por acuerdo del Señor Gobernador, lo transcribo á Ud, a efecto de que de la manera más eficaz se cumpla con lo dispuesto, para lo cual acompaña á Ud..... esqueletos que distribuirá á las oficinas dependientes del Gobierno que serán llevados en la fecha y términos que se expresa.

Libertad y Constitución. Pachuca, Marzo 7 de 1903.—R. Ibarra, Oficial Mayor.—Al.....

Comisión Monetaria.—Méjico.—Méjico, 27 de Febrero de 1903.—Por acuerdo de la 3^a de las Subcomisiones, que para sus trabajos ha organizado esta Comisión Monetaria, tengo la honra de dirigirme á Ud., suplicándole se sirva informarle sobre las cantidades que en moneda metálica tiene en su poder, por cualquier concepto, el próximo día 31 de Marzo, en la mañana, antes de hacer pago alguno; llenando, al efecto, el adjunto formulario que le ruego me devuelva.

El informe que la Comisión Monetaria espera de su patriotismo y reconocida ilustración, no está destinado á la publicidad; tiene únicamente por objeto investigar, con la mayor exactitud posible, el monto del numerario existente en cada localidad, y, por lo mismo, creo no tendrá Ud. inconveniente en rendir el expresado informe, cuyo interés para el estudio de la cuestión monetaria, es de importancia capital.

Inútil me parece manifestar á Ud., que no deben comprenderse en los datos que se solicitan, los valores representados por billetes, cheques, libranzas y otros documentos, pues, repito, que sólo se trata de apreciar el monto de la moneda metálica existente en la República.

Anticipando á Ud. las gracias por el informe que tenga á bien remitirme, le reitero las protestas de mi atenta consideración.—El Secretario General, LUIS G. LABASTIDA.

Al Sr.

Comisión Monetaria.—Méjico.

Estado de.....

Distrito de.....

Municipio de.....

EXISTENCIA que en la mañana del día 31 de Marzo de 1903, al abrir la oficina ó despacho y antes de hacer pago alguno, había en moneda metálica del cuño mexicano en poder de.....

En moneda de oro (valor nominal ó legal).....

En pesos fuertes de plata.....

En moneda fraccionaria de plata.....

En moneda de cobre.....

Total.....

Sírvase Ud. contestar, además, la pregunta siguiente, si se creyere en aptitud de hacerlo:

¿En cuánto estimó Ud. las existencias totales en moneda metálica que se hallen en poder de casas de comercio, establecimientos ó individuos particulares de esa población?

.....

..... á 31 de Marzo de 1903.

(Firmar y sellar).

Gobierno General.

CONTRATO

CELEBRADO entre el O. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Lic. Pablo Martínez del Río, en la de la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, para la construcción del ramal de Ferrocarril en el Estado de Hidalgo.

(CONCLUYE.)

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de cincuenta centavos por cualquier cantidad de flete por cualquiera que sea la distancia.

Exceso de equipaje y express, quince centavos por tonelada y por kilómetro.

Toda fracción de kilómetros, se contará por kilómetro entero, en el concepto de que toda distancia de menos de quince kilómetros, se contará como de quince kilómetros.

Siendo esta línea un ramal del Ferrocarril Central Mexicano, todos los productos nacionales que recorran una distancia mayor de cien kilómetros y que se destinen á la exportación, gozarán de una rebaja de cincuenta por ciento sobre las cuotas fijadas en el presente Contrato, siempre que se compruebe debidamente su exportación.

Las tarifas de mercancías serán diferenciales, de base decreciente por secciones, y se establecerán de acuerdo entre el Gobierno y la Compañía.

En ningún caso la mercancía extranjera importada por la línea de la Empresa, podrá gozar de una tarifa más ventajosa que la mercancía similar mexicana.

Telegramas.

El cobro de telegramas que se trasmitiesen por la línea de la Compañía por los pasajeros, remitentes ó consignatarios de carga en asuntos conexos con el servicio del ferrocarril, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras además de la fecha, dirección y firma que se transmite á una distancia de cien kilómetros, quince centavos.

Por cada diez kilómetros más de distancia ó por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará cuando más, la parte proporcional á quince centavos por diez palabras en cien kilómetros.

Almacenaje.

Por los dos primeros días de llegadas las mercancías, éstas no pagarán nada. Por los primeros cinco días siguientes á los expresados, se cobrará á razón de un centavo diario por cada cien kilogramos ó fracción de cien kilogramos. Por segundos cinco días siguientes, se cobrará á razón de dos centavos diarios por cada cien kilogramos ó fracción de cien kilogramos.

Por cada día más y por cada cien kilogramos ó fracción de cien kilogramos, tres centavos.

La Compañía ó Compañías, podrán cobrar además lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

Art. 8.^o La Empresa cobrará por el tránsito de trenes de otros ferrocarriles por sus vías, el sesenta por ciento de lo que con arreglo á su tarifa importaría el flete de los efectos transportados.

Art. 9.^o El depósito de tres mil pesos en bonos de la Deuda Interior Consolidada del tres por ciento constituida por la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano en la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae el presente Contrato.

Méjico, Enero treinta y uno de mil novecientos tres.—Leandro Fernández—Rúbrica.—P. Martínez del Río.—Rúbrica.

Es copia. Méjico, Enero 31 de 1903.—Santiago Méndez, subsecretario.

Nomenclatura de las enfermedades.

(Estadística de morbilidad.—Estadística de las causas de defunción.)

Decretadas por la Comisión Internacional
encargada de revisar las nomenclaturas nosológicas.

18.-21. Agosto 1900.

PARA USARSE DESDE EL 1º DE ENERO DE 1901.

(CONTINUA.)

139. *Phlegmatia alba dolens puerperal.*

Complicaciones frecuentes: Gangrena.—Embolia.
No comprender: Phlegmatia alba dolens, no puerperal (82).

140. *Otros accidentes puerperales—Muerte súbita.*—Comprender bajo este título: Embolia puerperal.—Trombosis puerperal.—Muerte súbita puerperal.—Consecuencias del parto (sin otra explicación).

No comprender: Muerte súbita no puerperal (178).—Escarlatina puerperal (7).

141. *Enfermedades puerperales de la mamila.*—Comprender bajo este título: Grieta del pezón (puerperal).—Absceso en forma de botón de camisa.—Absceso de la mamila (puerperal).—Fistula de la mamila (puerperal ó sin indicación).

VIII.—ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CÉLULAR.

142. *Gangrena.*—Comprender bajo este título: Escara.—Esfacete.—Gangrena seca ó senil, ó de las extremidades.—Gangrena de la boca.—Gangrena de la vulva, etc.—Noma.—Enfermedad de Ragnaud.

No comprender: Gangrena del pulmón (96).—Gangrena herniaria (108).—Erisipela gangrenosa (144).

143. *Furúnculo.*—No comprender: Clavo ó botón de Alep, ó de Biskra, ó de Medina (145 E).—Ulcera Conchinchina ó de Pendine (145 E).

NOTA.—La pala "antrax" será tomada en el sentido que le es ordinario en cada país; por ejemplo, en los países de lengua francesa en el sentido de "reunión de furúnculos" (143), en Rusia y en otros países en el sentido de "pústula maligna" (22).

144. *Flemón absceso caliente.*—Comprender bajo este título: Absceso (sin epíteto).—Unnor flemoso.—Adeno-flemón.—Adenitis supurada.—Bubón (sin epíteto) Bubón supurado.—Flemón difuso.—Erisipela férmonosa ó gangrenosa.—Flemón grangrenoso ó erisipelatoso.—Panadizo.—Tourniole.—Absceso del mediastino.—Vómica (sin otra indicación).

No comprender: Absceso bacilar (33).—Absceso de la garganta, ó retrofaringeo (101).—del hígado (114).—de la fossa ilíaca (118).—de la pelvis (137).—de la próstata (125).—urinoso (124).—periuterino (130).—del seno, no puerperal (141).—frío (31).—por congestión (31).—osífilante (31).—Angioleucitis (84).

145 A. *Tiña farosa.*

(Estadística de morbilidad solamente).

145 B. *Tiña tonsurante, tricoficia.*—Comprender bajo este título: Tiña (sin epíteto).

(Estadística de morbilidad solamente).

145 C. *Peladeras.*

(Estadística de morbilidad solamente).

145 D. *Syra.*

(Estadística de morbilidad solamente).

Otras enfermedades de la piel y de sus anexos.—Comprender bajo este título: Eritema.—Urticaria.—Prurigo.—Pitiriasis.—Lique.—Pitiriasis.—Psoriasis.—Dermatitis.—Eczema.—Impérito.—Aftas.—Herpes.—Ectima.—Elefantiasis de los Árabes.—Paquidermia.—Poliarciá.—Esclerodermia.—Queloide.—Micosis fungioide.—Seborrea.—Trifomíasis.—Zona.—Enfer-

medal de Wardrop.—Clavo, ó Botón de Biskra, ó de Alep, ó de Medina.—Ulcera de Pendine.—Ulcera de Cochinchina.—Pénfigo.—Miasis.

No comprender: Caquexia paquidérmica (89).—Elefantiasis de los Griegos (17).

IX.—ENFERMEDADES DE LOS ÓRGANOS DE LA LOCOMOCIÓN.

146. *Afecciones de los huesos no tuberculosas.*—Comprender bajo este título: Periostitis.—Periostosis.—Osteitis.—Osteoperiostitis.—Osteo-mielitis.—Carie.—Necrosis.—Secuestro.—Perforación de la bóveda palatina.—Necrosis del maxilar (no fosforada ó sin indicación).—Exostosis (sin epíteto).—Osteoma.—Tumor óseo.—Tumor del cráneo.—Cuerpos extraños del seno frontal, y otros senos.—Mastoiditis.—Absceso del seno frontal, del seno maxilar, etc.—Osteomalacia.—Reblandecimiento de los huesos.—Raquitismo.—Escoliosis.—Lordosis.—Cifosis.

No comprender: Carie de la roca (76).—Carie dentaria (100).—Dolores osteócos (36).—Osteosarcoma (45).—Necrosis fosforada (58).

147. *Artritis y otras enfermedades de las articulaciones (excepto la tuberculosis y el reumatismo).*—Comprender bajo este título: Artritis.—Poliartritis (no vertebral).—Hidrartrosis.—Cuerpo extraño de las articulaciones.—Artrodesis.—Artropatía.—Artrositis.—Anquilosis.—Artralgia.—Artrocele.—Genital gum.

No comprender: Artritis reumática [47].

148. *Amputaciones.*—No comprender bajo este título sino los casos por los cuales la lesión, causa de la amputación, no está indicada.

No comprender: Amputación del seno (123).—Amputación del pene (126).

Complicaciones: Septicemia.—Erisipela.—Tétanos.—Hemorragia.

149. *Otras afecciones de los órganos de la locomoción.*—Comprender bajo este título: Higroma.—Ai.—Pericondritis.—Desarticulación.—Tarsalgia.—Pie plano valgus doloroso.—Retracción de los dedos ó de la aponeurosis palmaria.—Enfermedad de Dupuytren.—Ruptura muscular no traumática.—Diastasis de un músculo.—Midiastasis.—Ruptura de un tendón no traumática.—Enfermedades de los tendones.—Tenositis.—Tenosinovitis.—Tenotomía.—Tenorraxia.—Torticolis.—Lumbago.—Curvatura.

X.—VIENOS DE CONFORMACION.

150. *Vicios de conformación congénitos (no comprendidos los nacidos muertos).*—Comprender bajo este título: Desformación.—Monstruosidad.—Anomalía.—Detención del desarrollo.—Hidrocefalia congénita.—Hidrocefalia (sin epíteto).—Megaloccefalia.—Hidrorraquis.—Espina bifida.—Encefalocele.—Podencefalo.—Eventración congénita.—Onfalocele.—Exonfale.—Ectopia.—Año imperforado, etc.—Labio le; crino.—Garganta de lobo.—Anasquádias.—Hipopatilia.—Criotorquidia.—Naevus vascular.—Polidactilia.—Sindactilia.—Pie bot congenito.—Pie valgus ó varus ó equino congénito.—Sordera ó ceguera congénita.—Persistencia del agujero de Botal.

No comprender: Coloboma (75).—Pie plano valgus doloroso (149).—Hidrocefalia adquirida (74 C).

XI.—PRIMERA INFANCIA

150 bis. *Recién nacidos, niños que salen del hospital sin haber estado enfermos.*

(Estadística de morbilidad solamente).

151. *Debilidad congénita, icteria y esclerema.*—Comprender bajo este título: Nacimiento prematuro.—Atrofia (del niño).—Icteria ó hepatitis de los recién nacidos.—Atelectasia de los pulmones de los recién nacidos.—Edema de los recién nacidos.

NOTA.—Se trata de este título sólo de niños hasta de tres meses.

(Continuará)

Sección de Avisos.

NO SERÁ UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerías y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez o nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fe ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no lo correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardor. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfatos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Resfriados, Influenza, Debilidad General y Nerviosa, Anemia, Afecciones de la Sangre, la Garganta y los Pulmones. "El Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor, y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse ó sus antecedentes. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Enero á 28 de Junio de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del C. Juez de lo civil de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Francisco Gutiérrez, vecino que fué de Toleayuca, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Marzo 10 de 1903.—Amador Castañeda, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1903.—Recibido, Marzo 10 de 1903.—Quiroz.

PREPARACION DE WAMPOLE.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á los acreedores de la sucesión intestamentaria de D. Francisco Mata, vecino que fué de Epazoyucan, para que concurren á la formación del inventario y avalúo de los bienes pertenecientes á la expresada sucesión que dará principio á las diez de la mañana del cuarto día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Febrero 27 de 1903.—Amador Castañeda, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 4 de 1903.—Recibido, Marzo 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Jacinto García, vecino que fué de Tezonopepec, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Febrero 14 de 1903.—Amador Castañeda.—Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1903.—Recibido, Marzo 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos del juicio intestamentario á bienes de la finada María de Jesús Solís vecina que fué de Tianguistengo, el Sr. Lic. Filiberto Rubio Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos por auto fechado 26 del actual ha mandado se haga la formación de inventarios y citas á los interesados y al Representante Fiscal por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, cuya diligencia dará principio el décimo quinto día útil, después de la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos.

Lo que se hace saber á los interesados en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Febrero 28 de 1903.—Adolfo Lémus, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1903.—Recibido, Marzo 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, ante quien se ha radicado el juicio intestamentario del Sr. Efrén Vargas, vecino que fué de esta ciudad, se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlos en el término de treinta días que se contarán desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 7 de Febrero de 1903.—Amador Castañeda, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1903.—Recibido, Febrero 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TELANCINGO.

EDICTO.

En los autos testamentarios á bienes del Sr. Gregorio González vecino que fué de esta ciudad el Sr. Lic. Rafael Martínez Juez de 1.^a Instancia de este Distrito mandó se cite á las personas que se crean con derecho á la herencia, para la diligencia de inventarios que comenzará en este Juzgado á las once de la mañana del día quinto útil siguiente á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Tulancingo, á 27 de Febrero de 1903.—Rafael M. Hernández.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1903.—Recibido, Marzo 2 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.
AVISO.

En cumplimiento de lo mandado por decreto de esta fecha en el juicio testamentario del Sr. Pomposo Trejo, se participa a los acreedores, legatarios y demás interesados, que de conformidad con lo prevenido por el artículo 5º del decreto 798 se han señalado al Albacea quince días que se conturán desde el día siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, para que forme el inventario de los bienes yacentes por simples memorias.

Zimapán, Febrero veintiseis de mil novecientos tres.—Francisco Lámon, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 26 de 1903.—Recibido, Marzo 2 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado a la Sra. Minnie Grenfell de San Vicente, albacea de la sucesión testamentaria de la Sra. Carolina Williams de Grenfell, para que forme el inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la sucesión por memorias simples extrajudiciales, el C. Juez de lo Civil de este Distrito señaló a la propia albacea el término de noventa días para que practique y presente para su aprobación los referidos inventario y avalúo.

Lo que se manda publicar para conocimiento de los acreedores en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, Febrero 28 de 1903.—Amador Castañeda, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 3 de 1903.—Recibido, Marzo 3 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
AVISO

En los autos del juicio testamentario a bienes del fallecido Lucio Ita vecino que fué de esta población el Señor Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto fecha 25 del actual ha mandado que para la formación de inventarios y valúo de los bienes yacentes se cite a los interesados y al Representante Fiscal por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, cuya diligencia dará principio el décimo quinto día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos legales siguientes.

Zacualtipán, 25 de Febrero de 1903.—Adolfo Témus, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos Enterados, Febrero 25 de 1903.—Recibido, Marzo 3 de 1903.—Quiroz.

M I N E R I A .

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Los Sres. Jaime T. Vial y Charles S. Bronson, vecinos de esta ciudad, que ante esta Agencia solicitaron con el nombre de "Dos Carlos" la concesión de sotocintas pertenencias que aparece publicada bajo el número 139 en la tabla de avisos de esta oficina y bajo el mismo número en los números 14, 15 y 16 del "Periódico Oficial" de este Estado, correspondientes a los días 20, 24 y 28 de Febrero próximo pasado, solicitan con fecha cinco del actual la reducción de dichas pertenencias a noventa y siete con las demás que resultaron al Sur de los fundos que se expresan en las referidas publicaciones, situándose esta reducción de manera que desde la mojonera Sureste de la cuadra perteneciente a la mina "La Casualidad" puedan medirse hacia el Sur quinientos metros y desde el extremo Sur de esta línea hacia el Oriente dos mil trescientos cincuenta aproximadamente.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. Teodoro Lugo, de esta vecindad.

Y se publica todo lo anterior para los efectos que en materia de Minería expresan las circulares números 29 y 30 de la Secretaría de Fomento.

Pachuca, Marzo 6 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 9 de 1903.—Recibido, Marzo 9 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE SAN ESTEBAN Y ANEXAS.

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía se ha servido acordar el cobro de las Exhibiciones ordinarias números 72 y 73, a razón de veinticinco centavos por piección, pagaderas en los días 25 del presente y del venidero Abril, en las oficinas de costumbre.

Al comunicarlo a los señores accionistas pagadores, se advierte que está muy próxima la declaración de caducidad de las representaciones que no se encuentran al corriente de sus pagos.

Pachuca, a 2 de Marzo de 1903.—Francisco Bracho, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1903.—Recibido, Marzo 2 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN.

Núm. 258.—El Sr. Camilo Díaz Smedt, originario de Bélgica y vecino de esta ciudad solicita, con el nombre de "Puerta Roja" la concesión de cien pertenencias y demás libres que resulten entre El Carmen y La Provisora, por el Norte, al Oriente La Prieta, y por el Sur la población de Jacala, en cuyo perímetro, se encuentran varias vetas de mineral de cobre y fierro, sita en los puntos de la Barranca de la Presa, Cerro del Abra, Cerro de Maravillas y puertos de los Horcones y Colorado, pertenecientes al Municipio y Distrito de Jacala.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 25 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 26 de 1903.—Recibido, Marzo 2 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 96.—El C. José Inés Pérez, vecino de Hueyotlipa, del Municipio de Acatlán de este Distrito, ha presentado solicitud para concesión de cinco pertenencias en un eriadero de metal de fierro sin mezcla de ninguna otra sustancia que se encuentra en el paraje llamado "El Aguacate" de la ranchería de Loma Larga del Municipio de Acatlán de este Distrito en terrenos de la propiedad de Antonio Calderón y á cuya mina nombra "El Aguacate."

Practicará las medidas el Ingeniero Enigdio Santillán, vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Enero seis de mil novecientos tres.—Agustín Desantis. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1903.—Recibido Febrero 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 97.—El C. Antonio Calderón, vecino de la Barranca de San Sebastián, Municipio de Acatlán de este Distrito, ha presentado solicitud para concesión de cuatro pertenencias en un eriadero de metal de fierro sin mezcla de ninguna otra sustancia que se encuentra en la Barranca de San Sebastián, Municipio de Acatlán de este Distrito en terreno de mi propiedad, y á cuya mina nombra "El Ojo de Agua."

Practicará las medidas el Ingeniero David M. Uribe vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Enero diecisésis de mil novecientos tres.—Agustín Desantis. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1903.—Recibido, Febrero 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA DE "SAN RAFAEL Y ANEXAS".
CANGE DE ACCIONES.

Acordado por la Junta Directiva que con fecha 1º de Marzo del corriente año se emitan nuevas acciones aviadoras de la Negociación y aviadas de la mina de San Rafael, para substituir las emitidas el 1º de Diciembre de 1890; ha dispuesto se aviso á los Señores accionistas que pueden ocurrir á esta Secretaría desde el 2 del citado mes de Marzo, todos los días útiles, de tres á seis de la tarde, con excepción de los en que comience pago de dividendo y los tres siguientes, á efectuar el cange de sus bonos; bajo el concepto de que ésto se hará tan pronto como lo permitan las demás labores de la oficina y en el orden que se vayan presentando los interesados.

Méjico, Febrero 2 de 1903.—L. Blásquez, Srio. 14-10

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 6 de 1903.—Recibido, Febrero 6 de 1903.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
— Sociedad Anónima. —

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, ha acordado convocar á los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que previene el art. 34 de los Estatutos, que se verificará en la casa núm. 9 de la calle del Empedradillo, el dia treinta de Marzo próximo, á las tres y media de la tarde, para tratar de los asuntos determinados en el art. 52 de los Estatutos, conforme á la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Disentir, aprobar ó modificar el Balance General, que presentará el Consejo de Administración, después de oír el informe del Comisario.

II. Deliberar sobre el informe producido por el Consejo, acerca del estado de la Compañía.

III. Fijar los emolumentos del Comisario en ejercicio.

IV. Deliberar y acordar lo conducente respecto á la segunda proporción del Consejo de Administración, de aumento del Capital Social para la ampliación de las instalaciones eléctricas, y de las condiciones de emisión de las nuevas acciones. Para la resolución de este punto, se requiere la representación en la Asamblea, á lo menos de dos terceras partes del total de las acciones de la Compañía, lo cual se recuerda á los Señores Accionistas.

El depósito de las acciones prevenido por el art. 38, se hará hasta la antevíspera de la sesión, en el Despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11 en esta Capital, y en Pachuca en la casa núm. 52 de la Calle de Hidalgo, recibiendo en cambio los Señores Accionistas la tarjeta de entrada correspondiente.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas, cumpliendo con los artículos 35 y 36 de los referidos Estatutos.

Méjico, 27 de Febrero de 1903.—Agustín Quintanilla, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1903.—Recibido, Febrero 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO.
AVISO.

A disposición de esta oficina y con calidad de mostrenos se encuentran:

Un burro tordillo valorizado en.....	\$10.00
Un hectólitro de maíz valorizado en.....	4.50
Dos costales de ixte valorizados en.....	0.50
Una frasada de lana valorizada en.....	0.38
Una reata de ixte valorizada en.....	0.12
Dos sutiladeros valorizados en.....	0.12

Suma..... \$15.62

Cantidad que los peritos nombrados al efecto pusieron al burro y á cada uno de los demás objetos.

Y para cumplir con lo dispuesto por el art. 681 del Código Civil vigente, se hace saber al público para los efectos á que haya lugar.

Tasquillo, Febrero 24 de 1903.—Felipe Hernández.—Próspero Gutiérrez, Srio. 3-3

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, Febrero 4 de 1903.—Recibido, Marzo 2 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPIÁN.
AVISO.

OCTAVA ALMÓNEDA

En la séptima almóneda señalada para hoy, por falta de postores, no se verificó el remate de la finca urbana embargada al Sr. Ignacio Saucedo, por adeudo de contribuciones; en consecuencia, ésta oficina determina se saque de nuevo á subasta pública, en su propia calidad de remate, el predio relacionado, para el (23) veintitres del entrante Marzo, á las tres de la tarde; en el local quo ocupa ésta misma administración.

Se hace saber á las personas quo se interesen en la postura, que servirá de base para el remate la cantidad de \$95.66 es. noventa y cinco pesos sesenta y seis centavos, que resulta, después de haber hecho las deducciones legales, sobre el valor quo representa fiscalmente, la finca repetida, admitiéndose postura que cubra el importe de las tres cuartas partes del valor quo se indica.

Zacualtipán, Febrero 27 de 1903.—Aureliano del Rosal.

Recibido, Marzo 2 de 1903.—Quiroz.

3-3

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MÉXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujia; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

Méjico.—Esquina de la 2^a calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1^a del Alamo.

El Apetito

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas del Dr. Williams

Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General do 1º de Octubre á 28 de Diciembre de 1902.